



(12) 2.

OBSERVACIONES CRITICAS, JOCO-SERIAS,

SOBRE CIERTOS MEMORIALES
del ultimo Impugnador del Theatro
Critico,

El R.P. FR. FRANCISCO SOTO Y MARNE,
*Chronista General de la Orden de N. P.
San Francisco.*

P O R

FR. ANTONIO LLONTISCA Y RIBAS,
de la misma Seráfica Religion.

Es de N. Diego

Gubierren Council

Año



1751:

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS:

EN LEON DE FRANCIA: En Casa de An-
drès Perisse, Calle grande de los Mercade-
res, junto à la señal de la Fama.

OBSERVACIONES

CRTICAS

JOCO-SERIAS

SOBRE CERTOS MEMORIALES
del ultimo impugnanos del Throno
Cinico

EN R. P. FRANCISCO SOTO Y MARTIN
Chronista General de la Orden de N. P.
San Francisco.

P O R

FR. ANTONIO LIONTISCA T RIBAS
de la misma Orden Religiosa.



1751

Año

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS.

EN LEON DE FRANCIA: En Casa de An-
dres Ferris, Calle grande de los Mercaderes,
junto a la Real de la Ramada.



Mpeñado el R. P. Chronista Fr. Francisco de Soto y Marne en continuar sus *Reflexiones Critico-Apologeticas* sobre los Escritos del Maestro Feyjoò ; quiso dàr à luz su tercer Tomo, satisfecho de la fortuna que experimentaron el primero, y segundo : y como el Supremo Consejo no permitiò correr las diligencias de la publicacion ; acudiò al Rey nuestro Señor, (Dios le guarde) suplicando, que se dignasse su Magestad de conceder la licencia, que necesitaba para imprimirlo. A èste fin presentò su Memorial ; en el que se descubre un ardimiento poco digno de la moderacion Religiosa. Es mucha la colera que el Rmo. vierte en sus renglones, para hablar con Personage tan alto : dexa correr la pluma, sin sujetarse à las leyes del respeto, y parece que quiere conseguir à fuerza de voces, lo que havia de conciliar la sumission. En fin, à manera de mal Representante, se olvida à cada punto del Theatro, y del Auditorio: y se puede decir, que donde no rompe el freno, le tasca. A esto se añaden los insignes errores que embuelve, para justificar su pretension. No siendo, pues, justo que èste Papel, y los demàs de su especie, con que continua su instancia, circùlen sin alguna censura por la Cortè de España, y Conventos de mi Seraphica Religion; hè formado los siguientes reparos, para dirigirlos à su Reverendissima, como por aviso fraternal. Cuya obrita no pude emprender hasta pocos dias antes del mes de Mayo, en los quales se dexò ver en esta Capital de Barcelona uno de los referidos Impressos: pero supliràse la tardanza con el merito de mi buena voluntad. Manos à la obra.

Así empieza el primero de los Memoriales, dirigido à nuestro Catholico Monarca. Señor: *El Chronista*

nista General de la Religion de San Francisco, à los Reales Pies de V. M. dice. Principio ruidoso, en que se trasluce demasiado apetito de honores propios, queriendo ofuscar los agenos. Nuestra Religion tiene muchos Chronistas de igual caracter. Le hay en Italia, en Francia, en Alemania, en Portugal, en Indias, y en todos los Reynos que constituyen Monarquia separada. Con que arrogarse este titulo superior, y dar à entender que es Chronista General de todo el Cuerpo, es gana de echarnos las generalidades sin necesidad. Buen exemplo de moderacion le propuso nuestro Analista Lucas de Vvadingo, que pudiendo ilustrarse con muchos honores, dispensados por la Religion, y por la Iglesia, solo tomaba el de *Chronista* desnudamente, sin afectar grandezas. Tambien era para imitada la templanza de otro insigne Chronista, aunque Secular, Geronymo de Zurita, à quien celebran mucho los AA. como se lee en los Progressos de la Historia de Aragon, por la gran modestia con que ofrecia sus Memoriales, dandoles principio en estos terminos: *El Contador Geronymo de Zurita*; quando pudiera haver añadido: *Primer Chronista del Reyno, del Consejo del Señor Rey Don Phelipe II. su Secretario, y de la Camara en el Supremo de la Santa y General Inquisicion, Contino de la Casa Real de Castilla*, y otros titulos, con que se hallaba condecorado.

2. Fuera de esto, los Memoriales se encabezan con el nombre proprio del Suplicante, y sobre el recae el del Oficio, Dignidad, y qualquier otro dictado: práctica antiquissima en la Nacion, que viene desde los Romanos; como se colige de Hugo Grocio en su Tratado de *Mari libero*, y de otros Eruditos, que hacen memoria de una representacion, que cierto Mercader de Bithynia hizo al Emperador Antoni-

no Pio , y comenzaba : *Deprecatio Eudemonis Nicomediensis*. Y yo sè , que en el Tribunal de la Camara se hallan Memoriales de casi todos los Grandes , y Titulos de España , con los de muchos otros fugetos particulares , que todos empiezan con el nombre proprio de la persona , y algunos no tienen dictados. Pues por què nuestro Padre no sigue en esto la autoridad del estilo comun , quando en lo demàs se declara su abierto Protector ? Serà por descubrir la delicadeza de su gusto , ò por dár à los Politicos una instruccion exquisita , ò por enseñarnos Arte nueva de hacer Suplicaciones ; ò serà , explicandome en sus propios terminos , por hollar senda nueva , sin *fundamentabilidad*.

3. Entra en el §. 1. diciendo : *Que presentó su tercer Tomo al Real Consejo , con las licencias respectivas à sus Prelados , y al Ordinario , segun las condiciones que determina el Concilio Tridentino*. Este Concilio solo pide estos requisitos para publicar Libros de cosas Sagradas , como se vè en la *sess. 4. Decr. 2. Nulli liceat (son sus palabras) imprimere , vel imprimi facere , quosvis Libros de rebus sacris, . . . nisi primum examinati, probatique fuerint ab Ordinario . . . Et si Regulares fuerint, . . . licentiam quoque à suis Superioribus impetrare teneantur*. A mas , que lo està diciendo el mismo titulo del Decreto, concebido de esta manera : *De editione & usu Sacrorum Librorum*. Yà es mal pie, y no muy buen anuncio, entrar violando expressamente un Texto Conciliar.

4. Prosigue : *Le fue denegada la licencia para la impresion , en virtud de Real Orden de V. M. , expedido en Aranjuez , à 23. de Junio proximo passado , por el que absolutamente prohibe V. M. al Suplicante , y à todo otro Escritor el imprimir Escrito alguno contra las Obras del Maestro Feyjod*. Quien creyera , que en este punto ha-

via de representar finieſtramente à S. M. el Padre Chroniſta? Pues el hecho es, que en la Real Orden no hay tal prohibicion abſoluta reſpecto à los demás Eſcritores, ſino ſolamente una inſinuacion del deſagrado que cauſarian à S. M. con ſemejantes Obras. Aſi dice: *Y haviendo diſguſtado à S. M. que huvieſſe impreſſo (el P. Soto Marne) los dos primeros, (Tomos) ... tanto por el aſſunto, como por el modo de expreſſarſe; prohibe abſolutamente que ſe le permita imprimir otro alguna de tal aſſunto. Y quiere ſe tenga presente, que quando el Maeſtro Feyjod hà merecido à S. M. tan noble declaracion de lo que le agradan ſus Eſcritos, no debe haver quien ſe atreva à impugnarlos.*

5. Verdad es, que aun ſe puede dudar, ſi el Padre Suplicante dice, que ſe contiene eſta prohibicion en la Real Orden, ò en el mes de Junio: pues aquèlla expreſſion *por el que* antes debe referirſe à lo ſegundo, que à lo primero. Eſto, aunque le perdonàramos el haver hecho del gènero maſculino al ſubſtantivo *Orden*, y haver fundado ſobre eſte principio aquèllas inauditas concordancias: *Real Orden expedido, por el que.* Bello retazo de clauſula para diverſion de los Covachueliſtas, y raro deſcubrimiento para las nuevas Gramaticas! Haſta aqui haviamos dicho: *Las Reales Ordenes expedidas*: pero ya, mudado el gènero, eſcribiremos, à eſte modelo: *Las Reales Gracias, los Reales Diſpenſas, el Contra-Orden*: con lo que vendremos à formar unas Secretarias Vaſcongadas, para diſcreciones buenos de pèrpetuas memoria.

6. Alega en el §. 2. *Que obſervò en las Obras del Maeſtro Feyjod varios Diſcurſos gravemente injurioſos à la Religion de San Francisco, à los SS. PP. y DD. Catholicos, à muchos Eſcritores iſignes, à las Univerſidades, Eſcuelas, y Literatura de Eſpaña, y à toda la Nacion Eſpañola,*
cuyo

cuyo esplendor oscurece, imputandole la preocupacion de varios errores comunes, promoviendo las injustas ideas que los Estrangeros publican contra la conducta de sus Monarcas, el merito de sus Conquistas, el honor de su Literatura, la sabia circunspeccion de sus Escuelas, la elevada profunda penetracion de sus Ingenios, (elevada y profunda es juntar los pitos con los flautos) y la habilissima genial aptitud de sus Nacionales: (aptitud habilissima es una Thautologia que no conoció el Padre Villarroel.)

Terrible processo se fulmina aqui contra el Maestro Feyjoó. Enardecida la pluma del Padre Chronista, suelta las riendas à la ponderacion, supone agravios, amontona quejas, y finge duelos; haciendo en todo la imaginacion el oficio de la verdad. El voto comun de los Sabios es, que el Autor del Theatro Critico hà promovido el gusto de las Buenas Letras, hà avivado el conocimiento de las Ciencias y Artes, hà esforzado el buen uso de la Critica, hà descubierto un admirable original de Eloquencia, y hà dado un bello golpe de luz à los Ingenios, con mucha utilidad, y no poco honor de la Nacion.

7. Sin embargo, al Padre Chronista le pareció otra cosa, y así expone: *Que se creyó obligado à impugnarle, por el cargo de Chronista General de su Orden, por Escritor público, y por Vassallo de S. M.* De éstas tres razones, la primera no le precisaba à escribir contra todas las Obras del Maestro Feyjoó, sino, à lo sumo, en los puntos que conciernen à la Religion. La segunda es del todo impertinente, aun dado caso que tuviese entonces tal caracter, que no se adquiere por Florilegios. La tercera antes bien le empeñaba à no contradecir el gusto de S. M., bastante declarado en los honores que havia concedido al Maestro Feyjoó, por premio de su Literatura. Mas que im-

por-

porta? el Padre afirma, que tomó la pluma en defensa de su Religión, de la Verdad, de la Justicia, de los Reales Predecesores de S. M., de las Universidades, y Literatura de España, de las Glorias, Merito, y Reputacion de la Nacion Española; y de los grandes intereses, que consiguen los Vassallos de S. M. por medio de la pública enseñanza. O Vindicator universal de los mal feridos, Brazo derecho de la España, Propugnáculo de su Literatura, Abogado del Fisco, Superintendente de la Critica, Valenton de las Universidades, Roldán y Oliveros de la Republica de las Letras, que así os dignais de salir à nuestra defensa! O Padre, verdaderamente Padre de los Españoles! Añada V. Rma. estos titulos al de Chronista General.

8. Muchas cosas promete aqui el Suplicante muy superiores à sus fuerzas, especialmente la defensa de las Conquistas, acciones, y derechos de los Reyes de España: que es buena comission para un Professor puro Theologo! En buen laberinto se metia, si fuese necesario tocar essa cuerda, despues de haver trabajado en el punto los mayores Ingenios de Europa, y casi todos con infelicidad. Pero sepa su Rma. que es ocioso el ofrecimiento: porque el Rey N. S. tiene bien calificadas sus acciones à todas las Provincias que ocupa, y aun à muchas otras, que están lexos de Ciudad-Rodrigo. Si tanto fia de su habilidad, buen campo tiene para emplearla, no contra el Maestro Feyjò, que por todos titulos hà procurado elevar nuestra Nacion, sino contra muchos Estrangeros, que realmente se oponen al Dominio Proprietario de estos Reynos, dignidad, prerrogativas, honores, y todo lo que mira à su grandeza. Mas yo no le aconsejaria que entrasse en la question: porque es menester, para tratarla como se debe, rebolver muchas memorias,

ha-

hacer cotèjo de diferentes Anales , investigar los orìgenes de la Patria , y redarguir las imposturas con solida Jurisprudencia : y su Rma. no puede ser Artifice para tantos filetes.

9. Despues que Jacobo Chiffecio gastò su edad en tales asuntos , decia que los derechos de los Principes eran como la Vara de Mercurio , que en qualquier parte que tocaba , producìa sombras. Harato defengaño le ofrece Don Juan de Caramuel, Theologo de carrera , de quien dice el mismo Maestro Feyjoò , que tenia Ingenio como ocho. Sin embargo , èl puso la pluma sobre las Controversias de Portugal , y no saludò la materia. Oygase à Ramos del Manzano, que en las Notas marginales al Memorial de Alexandro VII. dice : *Hac demùm nostra etate scripsit Joannes Caramuelus, utinam melior bona causa Patronus, & vel inter Theologos Jurisconsultus, vel inter hos Theologus videretur!* El Autor del Arbitrio entre el Marte Francès y las Vindicias Galicas, (que es buen texto) escribe de este modo : *Caramuel diò à luz un Libro, mas con estilo Còmico, que Juridico, de buena letra, y sin sombras, diuersion para los Muchachos, y gasto para las Librerias tautuarias.* A vista de esto , tema el Padre Chronista correr la misma fortuna. Y à la verdad no sè còmo se desembarazaria de las objeciones de Cassano, Arroyo, Aubery, Dupuy , de los laberintos genealogicos del Docto Jesuita David Blondelo , y de Don Juan Alonso Calderon. Lo mejor es seguir sus lucimientos por las Cathedras de Theologia , sin meter la hoz en la mies agena : que , sobre ser satisfaccion , podria ocasionar algun precipicio.

10. Despues de èsta forzosa digresion , bolvamos al Memorial de nuestro Padre Chronista , que en el N. 3. propone dos noticias muy singulares. Una : que

el Maestro Feyjoò publicò en Octubre de 49. un Escrito contra el Suplicante, con el titulo de *Justa Repulsa*. Otra: que *dexando en èl sin satisfaccion quantos cargos, y reconvençiones le hà formado, reproduce, ratifica, y reagrava las injurias; sin que hasta aora se le baya convencido de sinrazon, falsedad, equivocacion, ni engaño, sobre alguna de quantas proposiciones expone en sus dos primeros Tomos.* La primera noticia es innegable: la segunda tiene contra si la verdad de un hecho notorio. Acuerdome de que à cierto Conde de Oñate le dixeron, que un Alguacil se hacia Pariente fuyo, por Ladron de Guevara; y èl respondiò prontamente: *Pruebeme lo Guevara; que lo Ladron yà me lo tiene probado.*

11. Estàmos yà en la Propuesta de todo el Memorial, concebida en estos terminos, en el §. 4. *Y como la Proteccion de los Escritos, que promueven Intentos y Assuntos de un tan justificado caracter, se representa tan propria de V. M.; no pudo prevenir el Suplicante, que sus dos primeros Tomos, ni los siguientes, pudiesen merecer el Real Desagravio, ni por su Intento, ni por su Assunto.* Y empieza à exponer sus razones en el §. 5. *Lo primero: porque se representa increíble, que sea del Agrado de V. M. el despojar al Suplicante, y à su Religion, del Natural Derecho à la Justa Defensa de su Honor gravemente ofendido; quando en la Real Piedad de V. M. reconoce la Religion de San Francisco la Regia Proteccion de todos sus Infortunios.*

12. No es cosa de risa querer que dependa el Honor de una Sagrada Religion, de quatro impertinencias? Si nuestra Familia es un abyfmo de glorias; què falta le hara el credito historico de Guevara, la fabiduria de Lulio, el acierto de Lyra en una Glosa, ni el Milagro de las Flores de San Luis? Quien puede de

denigrar un Instituto , que és el recreo de los Angeles, el pásmo de las Criaturas , la delicia de los Cielos , el ornamento de entrambas Iglesias , y credito visible de la Providencia de Dios ? En nuestros Claustros han florecido tantos Martyres y Confessores , que exceden la memoria : los Beatificados y Venerables no se sujetan à numero. Han ceñido el Sagrado Cordon muchos Reyes , Principes , y otras Personas Reales. Esta hà sido la Cuna de seis ò siete Escuelas : de aqui han salido casi infinitos Ectritores , y Prelados incomparables. Y porque no faltasse ilustracion alguna , hasta en el ànimo y poder marcial hemos sido gloriosos : porque , segun cuentan las Chronicas , nuestro Padre General Fr. Francisco Sanson ofreciò al Papa Pio II. treinta mil Religiosos , para guerrear contra el Turco , assegurandole que no se echarian menos en los Conventos , ni para el Culto Divino , ni para otros ministerios : y el Rmo. Fr. Juan de Napoles alargò à Inocencio X. la promessa hasta quarenta mil , para el mismo servicio. Vease aora , si tenemos necesidad de mendigar honores litigiosos , y recurrir por ello al abrigo del Rey.

13. De igual eficacia es el motivo siguiente del §.6. *Lo segundo : porque no parece verosmil , que sean del Real Desagrado de V. M. unos Escritos , cuyo Intento y Assunto es defender el honor de la Nacion Española , la prudentissima Condueta de sus Monarcas , la gloria de sus Conquistas , la sabia circunspeccion de sus Universidades , el merito de su Literatura , la juiciosa penetrante elevacion de sus Ingenios , y la habil disposicion de sus Naturales ; (habil disposicion viene à ser como el sonitum sonantem de Lucrecio , à quien , sin embargo de ser Poeta , se le nota por vicio. Y cierto que Demetrio Phaleo , à quien Nuestro Padre por su propria virtud y*

poder hacer mas adelante *Autor del Estilo Culto*, desaprueba mucho estos epitetos ociosos, de *Eloquent. n. 66.*) como tambien (profigue) la impugnacion de aquellas *Novedades Literarias*, que desacreditando la juiciosa *Critica de los SS. PP.*, de la *Comun de los Escritores*, y de las *Universidades de España*; pervierten la *Erudicion*, y la *Comun Ensenanza*, desterrando como falso lo verdadero, è introduciendo como verdadero lo falso, como cierto lo dudoso, como demostrado lo incierto, y como utilissimas *Novedades aquellas Vegeces*, que como contrarias à la verdad, desterrò del *Orbe Literario* la prudencia, juicio, y penetracion de los *Philosophos Antiguos*.

14. Redundante y pomposissimo Clausulon! Bien puede Tulio, Mureto, y toda la Asia esconder sus copiosos Periodos, à vista del presente. Pero estos, por decirlo con las mismas palabras del Padre Suplicante, en el §. 10. suelen ocultar muchas y muy grandes imperfecciones entre aquella amenidad deliciosa, que excitando ciertos embelesos del ànimo, adormece vivezas de la critica perspicacia.

15. La primera y muy grande imperfeccion que oculta, ò, por mejor decir, manifiesta, èsta Clausula, es la superfluidad de su contenido: supuesto que todo estava yà dicho antes, con menos palabras. En el §. 2. y 3. escribe: Que el *Intento y Assunto* de sus Obras fue el mismo puntualmente que nòs inculca aora: como puede verse por lo que copiè arriba en el numero 6. y 7. Luego empieza el §. 4. alegando: Que como la *Proteccion Real* se representa tan propria de semejantes Escritos; no pudo prevenir que mereciesen el Desagrado de S. M., ni por su *Intento*, ni por su *Assunto*. Esta Proposicion, que tambien trasladè arriba, numero 11. y contiene el thema de este Sermon, debia probarse con nuevos y oportunos argumentos en se-

guida de ella : y en efecto éste fue el empeño del Predicador : pero apenas hizo un Discurso , quando volvió pàsso atrás , queriendo embocarnos por otra prueba lo que dexaba sentado por fundamento. A esto llamaban los Latinos Antiguos : *Eandem crambem recouere*. Lo mejor es , que antes havia dicho no solo lo mismo , sino aun algo mas de lo que pretende agora : porque , quien afirma que unos Escritos son acrehedores à la Proteccion del Rey ; con esto dice , no solo que no merecen el Real Defagrado , sino que antes bien son dignos del Agrado del Principe. Mas yà lo hemos entendido. Esta razon estaba arriba muy desnuda , y era preciso que se vistiese de la frondosidad deliciosa , que excitasse embelesos del ànimo ; aunque fuesse con el inconveniente de vender dos veces los mismos mercadufies , y hacer la cuenta de *dos de la belà , y de la belà dos , son quatro*.

16. Aun podia disimularse , si en el contenido de esta Clausula no huviessè otro vicio que el de la superfluidad. Lo peor es las muchas Proposiciones falsas de que consta. Una de ellas : Que el Intento y Assunto de sus Escritos sea defender el honor de la Nacion Española , la Conduèta de sus Monarcas , &c. Pues què parte de sus Escritos formaràn estos Assuntos? Qualquiera que tuviesse la paciència de leerlos , hallarà que podrian estrecharse à poco mas de un par de pliegos , y que nunca llegarian à componer los dos Tomos que su Rma. diò à luz , y los otros muchos con que anda de parto. El Intento y Assunto verdadero de estos Escritos es la Impugnacion del Maestro Feyjoò : lo demàs es querer darnos à entender el Padre , que sudà ; quando el Ahorcado , que èl se finge , està muy fresco.

17. Pero todavia se extiende à mas el Assunto de sus

sus Obras. Yà continúa : *Como tambien la Impugnacion de aquellas Novedades Literarias , &c.* Esta Oracion, unida con las precedentes , hace este sentido , como conocerà el que reparare atentamente en su contexto : *El Intento y Assunto de mis Obras es defender la Impugnacion de las Novedades Literarias del Autor del Theatro Critico.* Y tomada de èsta suerte , yà se vè que es falsa; quando el Padre Chronista no toma por empeno el defender la Impugnacion , sino el impugnar. De peor calidad es la siguiente : *Que essas Novedades Literarias desacreditan la Critica de los SS. PP. , de la Comun de los Escritores , y de las Universidades de España.* En què? En donde? Es menester adivinarlo. Es verdad que algunas veces se aparta de su sentir el Maestro Feyjoò : mas con què modestia ! con què respèto ! Me detendria con mucho gusto en señalar varios passages , en que se vèn illustres testimonios de èsta moderacion ; à no entender que apenas havrà quien los ignore.

18. Acafo el dissentir de alguno serà desacreditarle? Afsi lo parece , en dictamen de N. P. Chronista. Necesita su Rma. de leer el *Lib. 7. y 8. de Loc. Theol.* del Ilustrisimo Cano , para saber en què , y còmo , se puede dissentir de los SS. PP. sin desacreditarlos ; como tambien de la Opinion Comun , y de qualesquiera Universidades. Quisiera preguntarle à N. P. Chronista : si cree que hay Antipodas ? Si responde que no ; bien puede el Padre Guardian quitarlo desde luego del Quarto de Indias : Si me dice que si ; le opondrè que disiente de San Agustin , y afsi ha de confessar que *desacredita* la juiciosa Critica de èste Santo Doctor. Le preguntaria mas : si se atreviera à aprobar las Obras de N. Ven. Madre de Agreda ? Si dice que no ; tambien defenderà que la Ven. Madre no vitiò el Santo Avito de N. P. S. Francisco : Si acepta ; disiente

te de la Universidad de la Sorbona , y la *desacredita* contra toda razon , siendo un Cuerpo tan cèlebre , y que tanto supone en Europa. Fuera de que por esta cuenta tambien el mismo Padre Chronista havria *descreditado* al Maestro Feyjoò , haviendosele opuesto tan abiertamente , aun antes que hiciesse memoria de èl : y siendo afsi , no tiene por què quexarse de que sus Obras hayan merecido el Real Defagrado. Y à la verdad eran capaces de *desacreditar* à quien impugnan , si le probassen lo que le imputa en esta Clausula: porque , à mas de lo dicho , profigue exponiendo , que las Novedades Literarias de su Antagonista *pervierten la Erudicion , y la Comun Enseñanza , destierran como falso lo verdadero , introducen como verdadero lo falso , como cierto lo dudoso , como demostrado lo incierto*. Cargos gravísimos , y que à qualquiera Autor pueden hacer digno de la mas sevèra censura!

19. No ha de faltar quien juzgue que la merece N. P. Chronista , por haver permitido que le saliesse de la pluma semejantes expresiones ; mayormente quando en el §. 34. de èste mismo Memorial assegura à S. M. , *que se balle en la firme resolucion , no solo de usar de una exacta moderacion en la defensa de la Verdad , y Justicia ; sì tambien en la de hacer una correccion de todas aquellas voces y frasses de sus dos primeros Tomos , que parecieron dissonantes à la Religiosa Modestia*. Pareceme èste proposito al de aquella Dama (en la Com. *Qual es mayor perfeccion*) que reprehendida de su Padre por hablar culto , le promete seriamente la enmienda ; pero con un estilo , que incurre en la misma falta que detesta , y dà bien à entender quanto puede una mala costumbre.

20. Remata la explicacion de èste segundo Motivo el P. Suplicante , con un texto de voces , tan en-

marañado como las correas del Nudo de Gordio. Esto es lo que viene à facarse en limpio: *Que el Intènto de sus Escritos es la Impugnacion de unas Novedades Literarias, que introducen, como utilissimas Novedades, las Vegeces, que desterrò del Orbe Literario la prudencia de los Philosophos Antiguos.* Novedades, que introducen como Novedades las Vegeces? Esfraña carambola! Vemos que la Novedad fuele introducir admiracion, aplauso, inquietud, ù otros efectos semejantes: pero Vegeces? y como Novedades? Sì Señor: que à esto obliga la fuerza de una Antithesis, que à veces es mayor que la del Consonante para los Poetas de primera Tonsura. Yo sospècho que à N. P. se le passaria por alto èste reboltijo de voces encontradas, por llevar muy ocupada la fantasia en adornar con amenidad deliciosa èsta Clausula.

21. La làstima es, que se le haya lucido tan mal su trabajo; asì por haverla forjado con los muchos defectos que quedan referidos, como por haverla puesto tantos pies, y tan largos, que pueden competir con los de un Correo de Alexandro, y hacer que se admire por el monstruo de los Periodos. Y à la verdad, yà que su Rma. en el §.17. celebra à Demetrio Phalereo por *Autor del Estilo Culto*; podia haverse aprovechado de su doctrina, de *Eloquent. n. 16.*, que puede traducirse asì: *Los Periodos de quatro Miembros, son los mayores: los que exceden, no quedan dentro de los limites justos de un Periodo.*

22. Hè querido examinar èste con tanta prolixidad, porque el Padre Chronista puso particular cuidado en su formacion, para crèdito de su ostentosa eloquencia. De que podrán inferir mis discretos Lectores, quanta tierra se descubriria en los demàs, si fuèsemos levantando la hojarasca con que se emboza.

Mas vamos al siguiente §.7. que dice así: *Lo tercero: porque parece totalmente inverosímil, que sea del Real Desagrado de V. M. que el Suplicante procure cumplir con la obligacion que tienen todos los Escritores de examinar y defender la Verdad, para instruccion y desengañò del Público; usando aquel mismo derecho, con que el Maestro Feyjoè hà impugnado las Obras de muchos SS. PP., y de muchísimos Escritores de igual, y aun de superior fama, erudicion, y carácter.*

23. Esta Proposicion: *Todos los Escritores tienen obligacion de examinar y defender la Verdad*, debe entenderse con algun temperamento que es muy del caso. Tendrán esta obligacion en los asuntos conducentes à su Instituto, pero no en otros: como Santo Thomàs de Aquino la tendria en las *Questiones Philosophicas, Juridicas, y Theologicas*, que decidiò; pero no en la *Quadratura del Circulo*, ni en la curacion de las *Fiebres Intermitentes*. Aora pues: quando el Padre Suplicante se propuso hacer frente al *Theatro Critico*, por què motivo presumia tener el titulo de *Escritor*? Por el de *Chronista General* de nuestra Orden? No parece que podia haver otro. Pues vea àl, que las *Chronicas* de la Religion eran la materia en que debia inquirir y mantener la Verdad, y por lo mismo no malograr el tiempo en indagarla sobre puntos tan varios, y tan agenos de su emplèò, como los que se contienen en el *Theatro Critico* y *Cartas Eruditas* de su Contendor. Especialmente à vista de lo que se sigue: *Usando aquel mismo derecho*, (supongo que querrà decir *de aquel mismo derecho*: porque si no, el derecho fuera el que usasse, y no el usado) *con que el Maestro Feyjoè hà impugnado à muchos SS. PP. y Escritores, &c.* Yà se vè, que èntre estos Escritores contará al *Ilustrísimo Guevara, Nicolao de Lyra, y Raymund-*

do Lulio. Con qué el Maestro Feyjoò hà impugnado con derecho à esos SS. PP. y Escritores? Pues de qué son las quejas tan destempladas por ello? Antes bien, si el Maestro Feyjoò los hà impugnado con derecho; el Padre no le tiene para impugnarle por esse motivo. Y esos Escritores à quièn superan en la fama, erudicion, y caracter? A los Santos Padres? Afsi puede colegirse del contexto de la Oracion, mientras Nuestro Chronista no declare la ambigüedad de su sentido.

24. El quarto fundamento (§.8.) se reduce à que, *quando todos los Escritores, hasta los SS. PP., han permitido sus Obras al critico examen; no hay razon para que el Maestro Feyjoò, cuya doctrina no es infalible, pretenda un privilegio para lo contrario, que no hà gozado otro Escritor hasta uora.* Quando el Padre Chronista escribia esto, no tendria presentes las acres Apologias, con que algunos SS. y DD. de la Iglesia, lastimaron à los que contradecian sus Escritos; y ni aun parece que se acordaba de la misma Real Orden (ò diremos del mismo Real Orden) de que suplica. Solo su contexto basta para defengañarle de que se expidiò por especial y justissima providencia, con que quiso S. M. cortar los excessos de algunas Plumaz; y no por favor ò privilègio, que haya solicitado el Maestro Feyjoò.

25. Lo quinto: (prosigue en el §.9.) *porque el haver corrido con aplauso las Obras del Maestro Feyjoò, no las exime del examen, impugnacion, y censura: porque la Verdad, como enseña Tertuliano, no se sujeta à las prescripciones del tiempo, ni à los aplausos; y los Pueblos, como dice San Geronymo, siempre conseruan el derecho à ser instruidos en la Verdad.* Todo esto es evidente, aunque nada de ello huvieran dicho, bien que no sabemos en don-

donde , San Geronymo , ni Tertuliano : solo falta que fuesse del intèto. De que los aplausos no eximan de censura las Obras , no se infiera que se deba permitir su impugnacion . Seria buena Logica èsta ? Los aplausos , que han tenido y tienen los Libros Canonicos, no los eximen de la impugnacion : luego se hà de permitir que los impugnèmos ? No , dirà el Padre Chronista , y dirèmos todos : porque hay motivos sòlidos è incontrastables , que nos lo prohiben. Pues lo mismo hallarà en nuestro asunto , *si magna licet componere parvis*. La causa porque sus dos primeros Tomos merecieron el Real Desagrado , y se decretò la prohibicion de los siguientes, està bien manifiesta en la misma Real Orden , que dice : *Y haviendo disgustado à S. M. que huviesse impresso los dos primeros, . . . tanto por el assunto, como por el modo de expressarse; prohìbe absolutamente, &c.* Què mas claro hà de decirse ? No fuè porque la doctrina del Maestro Feyjod sea infalible, (que no lo es) ni porque sus Obras hayan tenido muchos aplausos; sino por los ningunos que merecieron los dos primeros Tomos del Apologista.

26. Con que no viene al càso èste argumento , ni la erudicioncilla con que en el §. 10. quiere exornarlos de la Historia de Alexandro Magno , èscrita por Q. Curcio. Dice : que , *aunque corrió èsta Obra 300 años con general aplauso ; no obstante , Juan Le-Clerc se propuso à fines del siglo passado su examen critico , y descubrió en ella muchos defectos , basta entonces no advertidos : y que, sin embargo de haverla defendido Juan Freinsbenio , y Nicolas Blancardo ; el Maestro Feyjod subscribe la censura de Le-Clerc , sin otro fundamento , que* ^{se} *le està bien probada.* No hay duda en que el Clerico descubrió varios yerros en èsta Historia , probados con tales razones , que se llevè tras sí el assenso de

muchos Criticos : y afsi no es de estrañar que subscriba el Maestro Feyjoò , sin exponer nuevos fundamentos : Pero es error evidente , el creer que la defension de semejante censura *Freinsbemio* y *BlancKardo* : que afsi deben escribirse sus nombres , con licencia del Padre Suplicante . Leyò su Rma . , que estos AA . havian hecho Comentarios à dicha Historia ; y le pareceria que esto era lo mismo , que haverla defendido de todas las Notas contrarias , sin exceptuar las de Clerico , aunque escribió despues de aquellos Comentaros , con la distancia de mèdio siglo . Y es que nuestro Padre passa por encima de la Chronologia , como si no fuesse Chronista , ò como si tuviesse alguna dispensa para no pecar en los anacronismos . El que defendiò à Q. Curcio de las objeciones opuestas por Clerico en su *Arte Critica* , fue Perizonio , en su Libro intitulado : *Q. Curt. Rufus restitutus in iniegram , & vindicatus . Lugdun. Batav. 1703* . Este Autor es el que pudo producirse con toda verdad , y el que destruye lo que intenta persuadir aqui N. P. Chronista ; pues hace ver , quàn justos son los aplausos que adquiriò la citada Historia de Alexandro Magno .

27. En el §. 11 . piensa remachar este clàvo , que no es sino herradura , insistièdo en que no deben ser mas privilegiadas las Obras del Maestro Feyjoò , que las de Q. Curcio ; mayormente (dice) quando *hoy es seriamente fundamentable* (esta voz podrà enriquecer el Diccionario de la Lengua Castellana) *el Problema, de si es mayor el numero de los Doctos que las desprecian , que el de los Curiosos que las aplauden* . Yà en el §. 9 . havia escrito , que han sido impugnadas y reprobadas por muchos Doctos ^{extrangeros} , y Nacionales , que han reconocido los ^{atrimonios q} ^{ocasionan} à la pública enseñanza . Que algunos Nacionales Doctos las hayan impugnado , sea

ñorabuena : pero que muchos Doctos Estrangeros , y que unos y otros las declaren por nocivas à la enseñanza pública , es hablar al viento ; aunque contemos en ellos à los PP. de Trevoux , y el Catalogo Critico , que cierto Español (y sobrado cierto) remitiò à los Eruditos de Lipsik , y se lee en sus Actas del mes de Septiembre de 1731. *Tom. 13. pag. 432.*

28. Entre todos los Autores Estrangeros , ninguno havrà censurado con mas impiedad las Obras del Maestro Feyjoò , que el reciente del *Verdadeiro Metodo de Estudiar* , *Tom. 2. Cart. 9.* Pero què Juez es èste , para que debamos deferir à su Sentencia ? Un Juez , que , segun èl mismo confiesa en la pag. 20. , no havia leído los Autos sino mas de 12. años antes ; y consiguientemente precipitò el juicio , porque no los pudo ver todos , y mucho menos los enmendados , que se salvan al pie : quiero decir , el Tomo de las Correcciones. Un Juez , que seducido de la passion , vota al ayre de su antòjo. Un Juez , que en la misma Sentencia , proferida sin fundamento alguno , embuelve contradicciones irreconciliables : y a absuelve , y a condena ; y a descarga vituperios , y a dispensa elogios. En la pag. 22. dice sin limitacion : *Yo no lo aconsejo (el Feyjoò) por no enmarañar las ideas del entendimiento , y originar confusiones ; siendo asi que en la pag. 20. dexaba escrito : Si es persona ignorante , ò de los que no han seguido los Estudios ; le aconsejo que lo lea , pues ballará allí muchas cosas buenas.* Otra vez en la pag. 22. que dice algunos yerros grandes ; y en la pag. 20. que puede ser perjudicial para un buen Filosofo , ò que hà de seguir la buena Philosophia. Pero mas abaxo : *Examine V. P. todas las materias de Feyjoò à la luz de una buena Logica ; y verà , que qualquiera hombre de juicio dirà lo mismo , sin haverlo leído jamás.* Y si en dictamen de èste Autor , aunque enemigo tan declarado , qual-

qualquiera hombre de juicio dirà lo mismo que el Maestro Feyjoò, en todas sus materias ; vea N. P. Chronista lo que le alcanza , quando se pone à decir lo contrario en todas. Como mi ànimo solamente es responder al P. Chronista con la mayor brevedad ; no debo detenerme aora en satisfacer à la crisis del citado Autor, de los de Trevoux , y demàs que han notado las Obras del Maestro Feyjoò ; los quales , à pesar de N. P. Chronista , son muchos menos incomparablemente , que los Eruditos que las celebran con grandes encarecimientos. Sobre esto yà le dixo bastante su Autor en la *Justa Repulsa* , citando algunos Panegyristas de mucho bul-
to.

29. De aqui se descubre quàn poco *fundamentable* es su Problema , especialmente quando por otra parte està muy mal fundado en las reglas de buena Logica. Este Problema , P. N. , para declarar lo que V. Rma. pretende , esto es , si son mas los que aprueban , que los que desaprueban , los Escritos del Maestro Feyjoò ; debia constar de dos Proposiciones opuestas , por exemplo : *Si son mas los Doctos que las censuran , que los que las aplauden ; ò si es mayor el numero de los Curiosos que las buscan , que el de los que las desprecian.* Porque es cosa muy distinta el ser Docto , del ser Curioso : y assi conozco yo infinitos Curiosos , que estàn muy lexos de merecer el nombre de Doctos. No concibiendose en semejantes terminos el Problema ; nada se concluye de èl contra las Obras del Maestro Feyjoò. Y si no , escoja V. Rma. la parte que gustàre : que todo se concede de barato. Son mas los Doctos que las favorecen , que los Curiosos ? Norabuena. Son menos ? Tambien. Con uno y otro se compone , que el mayor número de los Doctos no las desprecie , y que la mayor parte de los Curiosos las aplauda. Vea V. Rma. el finisimo ar-

tificio Dialectico que embuelve su Problema: aunque yà veo que tiene excusa, para no estar muy puntual en las formalidades de la Cathedra.

30. Hasta aqui el P. Suplicante fue numerando los motivos: arribò al quinto, y cesò de contar, sin embargo de que và añadiendo otros nuevos. De suerte que hasta aqui el Memorial hà sido Pedimento: en adelante serà lo que Dios quisiere. Continúa pues en el §. 12. representando: que *el Real Agrado, que logran los Escritos de su Antagonista, no los exime de la censura: asì como tampoco hà indemnizado à otros muchos Literatos, à quienes premiaron sus Estudios los Principes, no solo con su Aceptacion, sino con Honores, y Empleos.* Sobre lo qual se le remite otra vez à la Real Orden, y à lo que se dixo en el num. 25.

31. Entramos yà en el vasto campo de la Erudicion de N. P. Chronista; y yo llamo à todos los Curiosos, para que vean el acierto con que la maneja. Despues de haver sentado en los §§. 13. y 14. que el examen critico descubriò muchas imperfecciones en varias Obras, cuyos AA. havian logrado la Proteccion, y distinguidos honores de los Principes, sin que por èsta censura se ofendiesse à los Soberanos; prosigue en los §§. siguientes, exornandolo con selectas noticias.

32. *Tan alto aprecio (empieza en el §. 15.) hicieron los Emperadores Tito, y Vespasiano, de los 7. Libros, que sobre la Guerra de los Judios les dedicò Flavio Josepho; que le hicieron levantar Estatua.* Mucho hay que decir sobre esto. Primeramente, es de reparar el mal orden Chronologico con que se nombran los Emperadores; defecto que no puede condonarsele à un Padre Chronista General. El Emperador Tito, pues fue hijo de Vespasiano, y su Successor en el Imperio, debia colocarse el

el posterior. Mas : Josepho no les dedicò estos Libros; ni tal se hallarà en Autor alguno , sino solamente que se los ofreció , ò presentò , que no es lo proprio : y no solo à ellos , sino tambien à otros muchos. Afsi vemos que el Original Griego està sin Dedicatoria , y que el Cardenal Baronio , por assercion del mismo Josepho, refiere haver presentado esta Obra à varias Personas, y entre ellas à dichos Emperadores. *Obtulitque Commentarium* (escribe el Eminentissimo Analista, *Annal. Eccles. An. Christ. 73. n. XII.) Vespasiano ac Tito , & , cum aliis pluribus , tum etiam Agrippa Judaeorum Regi , tunc ibidem , Romae scilicet , agenti : quod & ipse quidem testatur scribens contra Apionem , libro primo.*

33. En lo restante , parece que N. P. quiere sermas Zahorì en la Historia Romana , que San Geronymo. Este Santo Doctor , de quien los demàs toman la noticia , dice que Josepho logrò Estatuas ; sin declarar si le fue erigida por orden del Emperador , ò del Senado : duda que fatiga à los Antiquarios respecto à muchas Estatuas , cuyas Inscripciones no parecen. Estas son las palabras del Doctor Maximo: *Septem Libros Judaica Captivitatis Imperatoribus patri filioque obtulit, quibus Bibliotheca publica traditi sunt. Et ob ingenii gloriam, Statuam quoque meruit Roma.* (Catal. Scriptor. Ecclesiast.) De donde se convence otro yerro del Padre Chronista; puesto que se le diò este honor à Josepho , no precisamente por los Libros de la Guerra Judaica , sino por su Ingènio , *ob ingenii gloriam* , el qual tenia yà manifestado en los de *Antiguedades* , que escribió primero, segun se lee en su peroracion , que empieza : *Hic igitur ponam terminum Antiquitatis Historie , post quam etiam bellum coepi conscribere.* Podia haver dicho su Reverendissima , que la Guerra Judaica de Josepho se colocò en la Bibliotheca pública , como afirma San Geronymo;

mo ; y que el Emperador Domiciano le honró todavia mas que el Antecesor Tito , segun el confiesa en su Vida : *Post Titum Domitianus majoribus etiam me cumulatit honoribus , &c.* Estas especies eran ciertas , y podian hacer al caso para lo que añade, en esta forma:

34. *Pero sin ofensa de los Imperiales agrados , manifestados en una demonstracion tan notable ; entrò la Critica al examen de aquella Obra , y en ella se descubrieron las muchas falsedades , que con Calino y otros Criticos convencen los Cardenales Baronio , y Belarmino , por mas que el Parmesano Biacca se haya esforzado en defenderla.* Mejorandose vâ la Chronologia. Esos Cardenales , Padre N., no pudieron convencer con Calino falsedad alguna: èste con ellos si , pues fue posterior à entrambos Eminentísimos , y se vale de sus pruebas, aunque aumenta otras. Suponer lo contrario es un error insufrible; siendo tan notorio que floreció ayer el Padre Calino, y tan conocidas sus Obras en España. Porque èste defacierto fuèsse acompañado, le agrega su Reverendísima otro mayor , con decir que esos Autores censuraron à Josepho , sin ofensa de los Agrados Imperiales. *Risum teneatis, amici?* Tito, Successor de Vespasiano, murió en 13. de Septiembre del año 81. de Christo : Baronio, que es el mas antiguo de los Escritores citados, en 30. de Junio de 1607., tantos siglos despues de extinguido el Imperio. Con que pudo con mucha razon temer el enòjo de los Emperadores , de quienes ni cenizas havian quedado ; y ciertamente debiera suspender su Critica, hasta que llegasse el tiempo de consultarla con N. P.

35. Si acierta en el Estudio Chronologico ; no menos en la Historia Literaria, quando afirma que aquellos Autores hallaron que notar en la Obra de Josepho sobre la Guerra de los Judios. Esta falsedad,

à mas de que se evidencia por los mismos Impugnadores, y Apologista Parmesano, cuyos argumentos recaen sobre los Libros de Antigüedades Judaicas, y no sobre la Guerra Judaica; la està denotando el mismo asunto que se propuso Josepho en esta ultima Obra; porque en ella no hay, como en la primera, materia que coincida y se oponga con las de la Sagrada Escritura, y que por tanto refutassen los Autores Catholicos. Pues con què apòyo sienta N. P. Chronista proposiciones tan ajenas de la verdad? De què Autor Clàsico havrà sacado tan reconditas novedades?

36. Un Religioso de esta Provincia, de singular literatura, y perspicaz observacion, con quien yo conferia estas dudas; se empeñò en hacerme ver à las claras la fuente, esto es, la *Bibliographia Critica* del Illmo. Señor Obispo de Guadix, de que se havia proveido N. P., así en estas especies eruditas, como en las restantes de su Memorial. En efecto, me fuè cotejando estos passages con varios lugares de dicha *Bibliographia*, queriendo persuadirme que no eran mas que *traslados literales* de ellos, à excepcion de algunas cosas en que no concuerda el Padre Chronista, ò por manifesta halucinacion, ò por una insubsanable mala fè. A mi no me permite decir tanto la moderacion que tratò guardar en estas Observaciones: però, en obsequio de la verdad, irè proponiendo al Lector las palabras de la *Bibliographia Critica*, para que haga el juicio que le pareciere.

37. Las que hay concernientes à este punto de Josepho, *verb. Flavius Josephus, Vol. 2. pag. 261.* son las siguientes: *Flavius Josephus... septem Libros Judaici Belli... Imperatoribus (Vespasiano ac Tito) obtulit, ob quos Statuam Roma meruit.* Creeria N. P. Suplicante, que la voz *obtulit*, significaba *dedicò*; y una vez que leyò

en la oracion siguiente, que se le havia erigido Estatu à Josepho por los 7. libros de la Guerra Judaica; aprovechòse de la noticia, sin empeñarse en buscarla su origen, que es carga pesada para los que escriben de rebaro. Hà P. N. ! *Multum, crede mihi, refert, an fonte bibatur.*

38. En la pag. 262. el Ilustrissimo de Guadix hace mencion de *Baronio, Belarmino, y otros Criticos*, que escribieron contra Josepho. En la 263. añade: *Nuper P. Casar Calinus, Italus, S. J., scripsit patrio idiomate Oblectamina Biblica, Historica, & Chronologica. ex tota serie Veteris Testamenti: & in eo Opere Josephum perpetuò insectatur, &c.* Y luego habla del Parmesano Biacca, cuyo nombre duda el Ilustrissimo si es supuesto, con que quiso disfrazarse aquel Autor: bien que el P. Suplicante tuvo la vista mas lince, y le viò la cara por èntre la mascarilla. *Emersit (dice) sub eodem titulo Apologeticum Opus pro Josepho.... cujus Auëtor, larvato fortassis nomine, appellatur Franciscus Maria Biacca, &c.* Y mas adelante: *Contendit autem contra P. Calinum, cujus adversus Josephum accusationes exactissimè expendit, Hebraum Historiographum in suis de Antiquitatibus Libris (AD HOS ENIM CONTROVERSA DEVOLVITUR) neque falsa, neque Scriptura S. dissona scripsisse. Id sanè Auëtor meo judicio præstat, ut perspicuè appareat, pluries Josephum à BELLARMINO, A BARONIO, PRÆSER- TIM VERO A CALINO, SINE CAUSA SUGILLARI.* Yà que el P. Chronista desiere tanto à la Bibliographia; aqui tenia un claro defengañò, de haverse vindicado à Josepho en quanto à los errores que se le imputan, no en la Guerra Judaica, sino en los Libros de sus Antigüedades: pero cerraria los ojos à èsta luz, porque le hacia vèr lo contrario de lo que buscaba. Quizà ferà mas feliz en lo que se sigue.

39. *Los Anales de Tacito*, continuà en el §. 16., fueron tan del agrado del Emperador Trajano; que sobre hacerlos copiar anualmente dos veces, hizo colocar en las Bibliothecas su Estatua. Estas especies son muy estrañas en el país de la Historia Romana. Aunque Cornelio Tacito escribió en tiempo de Trajano; no fue éste, sino el Emperador M. Claudio Tacito, el que mandò colocar su Estatua en las Bibliothecas; copiar cada año, no sus *Anales* solamente, sino todos sus Escritos; y no dos veces solas, sino diez. Sea prueba sin excepcion la Obra que publicó en Amsterdam Juan Friderico Gronovio, con las Notas de muchos Eruditos. Entre ellos Balthasar Bonifacio dice: *Tanti fecerit apud M. Claudium Tacitum Imperatorem; ut imaginem illius in omnibus collocarit Bibliothecis, librosque ejus decies quotannis describi jufferit.* En la misma substancia se explica Gerardo Juan Vofsio, de *Historicis Latinis*, al hablar de Tacito. Pero N. P. baraja los Emperadores Romanos, con tanta facilidad, como pudieran los Reyes del Axedrez. Y adviértase, que todos los Escritores que tratan éste punto, refieren que dicho Emperador mandò, que se copiassen cada año los Libros de Tacito; no que los hacía copiar anualmente, como enseña su Reverendissima: porque esto es decir, que se copiaron muchos años por su orden; siendo así que Tacito no estuvo mas que 200. dias en el Imperio.

40. Sin duda tales equívocaciones nacieron de haver leído muy de prisa la citada Bibliographia, en la diction C. Cornelius Tacitus, donde dice: *Tacitus sub Trajano scripsit Historias (quarum pars maxima periit) & Annales.* Poco despues: *Tacitus genere fuit illustris: unde Imperator EJUSDEM NOMINIS gloriabatur, se à famosissimo Scriptore genus duxisse: tantique faciebat ejus*

Scripta, ut, ne temporum injuria perire unquam contingeret, ea DECIES quotannis transcribi curaret. In singulis quoque Bibliothecis Taciti Scriptoris Statuam erigi precepit. Entenderia el P. Chronista, que aquella expresion *ejusdem nominis* queria decir: del sobredicho nombre Trajano; y que el *decies* significaba *dos veces*. Perdonefelo Laurencio Vala, con tal que traduzga bien lo que resta. *De Historia 21. annorum* (añade el Ilustrissimo Fr. Miguel de San Joseph) *vix unius anni narratio superfluit.* Y el P. Suplicante: *De los 21. años, que comprehendia el Escrito, solo fue juzgado digno de la posteridad el uno.* Profigue la Bibliographia: *Nec nisi Libri 5. remanserunt, ex 30. quos scripssisse Tacitam, tradit Hieronymus.* Y el P. Chronista concluye: *Y aun de aquel uno, solo merecieron conservarse 5. Libros, de los 30. que numera San Geronymo. Vitor!*

41. Padre Nuestro, vamos en puridad: que es frasse de otro tiempo. Tacito dexò varias Obras: porque, aunque no contemos el Dialogo *de Oratoribus*; escribió 30. Libros de Historia desde la muerte de Augusto, 21. de Anales, y los dos Opusculos, que corren traducidos en Francés, segun se cree, por nuestro difunto Monarca Phelipe V.; uno *de Situ, Moribus, & Populis Germania*, y el otro *Julii Agricola Vita*. Estos dos, y los Anales, se conservan enteros, con permiso de V. Rma., y los descubrirà en infinitas Librerias, sin tener que valerse de los anteojos. Los 25. Libros perdidos son de los de Historia, y no por lo que V. Rma. afirma en este §. *Entrò, no obstante, la crítica reflexion al examen de la Obra: y en ella se descubrió tanta improporcion entre el merito y el concepto; que de los 21. años que comprehendia el Escrito, &c.* No Padre mio: no perecieron los Libros de Tacito à violencias de la Critica, sino por la injuria del tiempo. Todo lo pudo

pudo vér V. Rma. con bastante distincion , sin salir de esse lugar de su amada Bibliographia , à que en lo demás se ajustò con sobrada fidelidad. Autores mas antiguos convienen en lo proprio. En Vossio, *de Historic. Lat.* se lee : *At ex Historiarum Libris (Taciti) pars maxima deperit : nam quinque Libris , qui supersunt , unius anni , vel præter propter , res persequitur.* Justo Lipsio, en la Vida de Tacito , que precede à sus Notas, se explica de este modo : *Quarum omnium quanta jactura , & quibus locis , facta sit , in tempore memorabo.*

42. El P. Chronista podrá irse entreteniendo en traducir estos testimonios , mientras yo hago una solemne prevencion à los Estudiosos de la Lengua Latina , para que entiendan , que desde aora en adelante el pronombre *Idem* tiene un significado muy ambiguo , y que el adverbio *Decies* no quiere decir yà diez veces , sino dos solas : porque , aunque es verdad que hasta aqui se juzgò digno de darnos à entender un número tan mysterioso ; entrò , no obstante , al examen de essa significacion la Critica del P. Chronista , con un nuevo Diccionario en la mano : y hallò tanta improporcion èntre el merito y el concepto ; que de las diez veces , solo le permitiò el ùso de las dos : y aun de essas dos , no sabemos si rebajarà alguna , quando escriba otro Memorial.

43. *Demetrio Phalereo* (prosigue , en el §.17.) *Autor del Estilo Culto , por la fama de su Erudicion y Obras llegò à la Prefatura de Athenas , (Prefectura , querria decir) cuyo Magistrado acreditò el concepto que havia formado de el , con la demonstracion de 360. Estatuas. Por este testimonio de sus aplausos , el Rey de Egypto Tholomeo Philadelpho le hizo primer Bibliothecario de la famosa Alexandrina , y su primer Ministro de Estado : y à sus influxos puso en execucion el proyecto de la Version de los Setenta*

Sien-

Siento que no viva actualmente Demétrio Phalereo; para que rindièse gracias à N. P. por haverle hecho Autor del Estilo Culto. Aunque èste Philosopho Atheniense compuso dos Libros de Rhetorica, segun refiere Diogenes Laercio, lib. 5.; aora solo se conoce con su nombre el Librito *de Eloquentione*, escrito realmente por otro Autor, que quiso ocultarse con esse vèlo, segun juzgan los Criticos. Mas demos de gracia que hubiera sido su verdadero Artifice: por esto ha de ser Autor del Estilo Culto? Tan lexos estuvo de ello el que formò tal Obra; que ni aun conociò bien la diferencia de los Estilos por razon de su qualidad, como demuestra el cèlebre Heineccio, *Fundament. Stil. Cult. Part. 1. c. 2. not. ad §. 43.* Y de pàsso puede su Rma. vèr apuntada en el mismo la duda sobre el verdadero Autor del Libro *de Eloquentione.* (*cod. c. 2. §. 26.*) Yo sospecho, que, habiendo encontrado el P. Suplicante en la Bibliographia Critica (*V. Demetrius Phalereus*) estas palabras: *Demetrius Phalereus primus inflexit orationem, & eam mollem teneramque reddidit;* juzgò que esso querria decir *Autor del Estilo Culto.*

44. En quanto à la Version de los Setenta, bien se que hay respuestas sólidas à las cavilaciones con que imprueban la verdad de èsta Historia, Vives, Scaligero, Menagio, y otros: aunque cierto me holgàra de vèr còmo el Padre las destruìa de màno propria, y mas si havia de satisfacerlas con especies semejantes à las que trahe en la conclusion de èste §. *Pues el hecho es, que sin ofensa de tan venerables respectos entrò la critica reflexion al examen de las Obras de Demetrio: y en ellas hallò el merito tan distante del conceptu; que Athenas hizo derribar las Estatuas, y el Rey le privò de los Honores, la Republica Literaria hizo borrar los Elogios, y el Público enmudeciò en los Aplausos. Valgate Dios por Critica Reflexion!*

què

què estragos ocasionas! En no pareciendo las Obras de algun Autor, tu eres la causa principal: si algun famoso Literato decae de la estimacion de los Hombrés, tu produces essa ruina. Hasta quando te han de consentir en el Mundo los que escriben *Reflexiones Critico-Apologeticas*?

45. Solo me consuelan en èste dolor algunas cosas. La primera: saber por Laercio, lib. 5. que los Athenienses derribaron las Estatuas de Demetrio, no llevados de la critica reflexion, sino de embidia: *Quum apud Athenienses clarissimus esset; & ipse tamen AB EA, QUÆ CUNCTA CONSUMIT, INVIDIA tentatus est. Quippe, infidias passus à quibusdam, mortis sententiam absens excepit. Non tamen ipsius corpore potiti sunt: verum ipsius dejicientes imagines, alias quidem vendiderunt, &c.* La segunda: que sus Obras no tuvieron que ver con el despòjo de los Honores que le acaeciò en Egipto: sino que N. Chronista corta las figuras à medida de su retablo. El motivo de haver caído Demetrio de la gracia del Rey de Egipto, fue porque le aconsejó, que declarasse por Successores del Reyno à los hijos que tuvo en Eurydice su primera muger, y no al mismo Ptolemeo, procreado en Berenice. (Laert. lib. 5. Cic. Orat. pro Rab.) La tercera: que el Rey que le dispensò tantas honras, no fue Ptolemeo Philadelpho, sino el hijo de Lago: y no se encontrará otra cosa en Griegos, ni Romanos. La quarta: que, en castigo de essa impiedad, quedará su nombre en duda de aqui adelante; puesto que mi Padre se lo altera, llamandole *Tbolomeo*, por mas que le apelliden *Ptolemeo*, Laert. lib. 5. Josepho, Antiquit. lib. 12. y en el 1. contra Apion., con quienes concuerda Plinio el Grande, lib. 12. Histor.: que lo sabia bien, pues cuenta que leyò los hechos de Alexandro, escritos por uno de aquellos

Ptolemeos, Principes de Egypto. Nuestro Chronista no hace caso de la puntualidad de éstas antiguallas.

46. *Estos y otros exemplares, pone à continuacion, en el §. 18., indemnizan de ofensivo à los Reales Agrados su critico examen sobre las Obras del Maestro Feyjod. Lo contrario (§. 19.) seria cautivar los Ingenios. (Importaria à la Republica que algunos estuviesen cautivos.) Cuyo inconveniente hà hecho sujetar al critico examen las Obras de los SS. PP., de Pontifices, de Purpurados, Mitrados, y Togados: Que es una Gradacion, que pareciera bien à Quintiliano, si se la bolviessen patas arriba; como la que se sigue en el §. 20.: Què Obras mas utiles à la Iglesia, mas apreciadas de los Concilios, mas agradables à las Tiaras, à las Coronas, y à las Mitras, que las de Santo Thomàs de Aquino? Pero què Obras han padecido mas, à rigores del critico examen? (Lo que danza el examen critico!) A èsta pregunta podemos responder, que los mismos Concilios Generales, y particularmente el de Trento; los Libros Canonicos, y en especial los del Testamento Nuevo.*

47. Y bien: quien exerció el critico examen en las Obras de Santo Thomàs? Yà nos dice N. Rmo. que la Critica descubrió las Notas, que sobre las que hizo el Theologo Lovaniense Marin Dorp, han hecho observar el Cardinal Belarmino, Vielmo, Launoy, Muratori, y otros Criticos modernos. Estos AA. estan recogidos en la Bibliotheca Critica, en la voz Sanctus Thomas de Aquino, à pag. 400.: pero con diversa inteligencia de la que les dà el P. Chronista. De Martin Dorp (que esse es su nombre, y no Marin) se alega una razon, que directamente no es contra Santo Thomàs, sino contra los Theologos Escolasticos, por la multitud de Questiones inutiles que excitan: *Cur omnem aetatem quasi unguis de lana caprina perdimus? &c.* En quanto al Carde-

nal Belarmino, Juan Launoy, y Geronymo Vielmo, se advierte, no que hiciessen Notas Criticas contra las Obras del Doctór Angelico; sino que pretendieron probar que no eran fuyas algunas de las divulgadas en su nombre. De Muratori se halla copiado en la pag. 402. y fig. un largo passage, en que pesan mucho mas que las Notas Criticas, los elogios que tributa al Angel de las Escuelas. Todo puede verse en los lugares citados, que yo no transcribo, por evitar prolixidad. Quiera Dios, que el Padre Suplicante, que assi nos anda fastidiando con la molesta repeticion de la *Critica*, *Notas Criticas*, y *Examen Critico*; acertasse con el uso de esta Facultad, para distinguir las censuras justas, de las injustas; y los Impugnadores ciertos del Santo Doctór, de aquellos que solo le descartan algunas producciones. Me ocurre lo que fingió Quevedo, de cierto Soldado, à quien no se le caía de la boca la batalla *del Lepanto*, encareciendo las proezas que havia hecho en ella: y preguntandole uno de los circunstantes, quien era Lepanto? respondió el: O Señor! *el Lepanto era un gran Moro.*

48. *Es verdad*, añade en el §. 21., *que han hecho la justissima Apologia de las Obras de Santo Thomàs, los Maestros Nadal Alexandro, Nicolayo, Capisucbo, Echart, Graveson, Segura, y otros Sabios Dominicanos.* Estos Apologistas se hallan asimismo apuntados en dicho lugar de la *Bibliographia*, especialmente en la pag. 408., donde estàn todos y solos los que nombra N. P. Chronista; y con el mismo orden, à excepcion del primero: *Seò illas (accusationes in D. Thomam) efficaciter jam refutarunt Viri graves & eruditi è Sacra Dominicanorum Familia; & presertim P. Joannes Nicolajus (aqui ingiere la cita) P. Natalis Alexander, Cardinalis Raymundus Capisucbus, Jacobus Echart, Gravesonus. Novissime R. P.*

Hyacinthus Segura, in *sua Crit. Disc. 7.* Però, P. N.; quien es esse Cavallero *Nadal Alexandro*, que sale de nuevo à la farfa? V. Rma. parece Discipulo de Don Juan de Ferreras, (aquel gran Negador de Milagros y Apariciones que viò nuestro Siglo) quien, casi siempre que se valia de èste Autor, era confundiendole el nombre: unas veces le llamaba *Nadal Alexandro*, otras *Alexandro Nadal*: cosa que obligò al infigne Don Luis de Salazar, à decir que el buen Ferreras havia desbau-tizado à Natal Alexandro. Pues què diria de V. Rma., si, sobre èsta culpa, le viesse desfigurar à *Nicolao* en *Nicolayo*, (y es que asì està puesto en la Bibliographia, por equivocacion de su Docto Autor) à *Capisuccho* en *Capisuccho*, à *Echard* en *Echart*, à *Graveson* en *Graveson*, à *Ptolemeo* en *Tholomeo*, à *Blancardo* en *Blancardo*, à *Freinshemio* en *Freinshenia*? Y quando no dixo *Pray Anselmo*, se lo podemos agradecer. Sobre esto, intitula Maestros à *Nicolao* y *Segura*, que no han tenido tal grado en su Religion. Consistirà sin duda en que el Padre Chronista, por lo mucho que maneja los Libros, goza facultad para trastronar nombres de Autores, y aun de Principes Soberanos; y dispensar Magisterios, dando Patentes sin sujetarse à las Aetas de los Capítulos Generales.

49. La conclusion, que intenta deducir de èstas species, en el §. 21. y 22., se cifra en que, pues ninguno de los Apologistas de Santo Thomàs reclamò à la Proteccion de los Principes, para poner à salvo sus Obras; tampoco debiò recurrir à ella el Maestro Feyjoò. A èste supuesto falso, se le diò una respuesta verdadera, en el num. 24. y 25.

50. Insiste en el mismo §. 22. sobre que el Maestro Feyjoò haga la defensa de sus Obras, dando congruente satisfaccion à los cargos que le opone el Suplicante:

y todo cae baxo la maxima ; varias veces repetida en el discurso de este Memorial , de que *los Reales Agrados no comunican à los Escritos el valor , verdad , y exactitud que no tienen , ni los ponen à cubierto de las Impugnaciones.* Acerca de lo qual , oyga un chiste. Reynando Carlos V. , falleció en Madrid cierto Alcalde de Casa y Corte. Apenas corrió la nueva , se puso à los Pies del Emperador la Muger de un Rustico , de cuyos donayres gustaba S. M. y le dixo : *Señor , hà muerta un Alcalde de Casa y Corte : dèle V. M. à mi Marido essa Plaza.* El Principe , sonriendose , le respondió : *No puede ser esso , Isabèl , porque tu Marido no sabe Letras.* Y ella replicò : *Hà Señor , si V. M. quiere , bien farà Letras mi Marido.* Tanto podia la voluntad del Monarca à favor de un Rustico ; y quiere V. P. poner cortapisa à la inclinacion de nuestro amabilissimo Soberano , quando abriga à un Docto?

51. Lee se en el §.23. otro motivo de superior orden , en que afianza el exito de su súplica : y es, haver despreciado el Maestro Feyjoò la Doctrina de Raymundo Lulio. En cuya materia luego expondré , al satisfacer el inmediato Memorial , los dictámenes de Sábios Estrangeros , y Congregaciones de la Corte Romana ; para mitigar , con el voto de los Desapasionados , la polvareda que levanta nuestro P. Chronista.

52. El §.24. y 4. siguientes se malogran en repetir el pesado canticio de que *el Maestro Feyjoò impugna y desacredita las Escuelas , Colegios , y Universidades de España , y las Obras de insignes Escritores ; apoyando las ideas de los Estrangeros contra las Glorias , Carácter , y Literatura de la Nacion Española , y despojando à varios Heroes de aquellos gloriosos Epithetos que les merecieron la sabia penetracion de sus Ingenios , la grandezza de sus Ideas ,*

la elevacion de sus Maximas , la heroicidad de sus Acciones, la gloria de sus Empressas , y la extension de sus Conquistas. Que , al contrario , el Suplicante defiende sus Escritos , los Heroes de su Religion , la Literatura , Honor , y Reputacion de la España , la Verdad , la Justicia , la Inocencia , y el Merito. Con éstas voces de rebato tira à comover los ànimos en su auxilio , y turba sin causa el sosiego de la Vecindad : à manera de los Alguaciles , que en qualquier leve rencilla atravieffan la voz del Rey , con el aparatò de *tengase à la Justicia , favor al Rey ; resistencia , resistencia* : y ello es en fuma hacer gente , para focorrer el miedo , y disimular à rio rebuelto su flaqueza.

53. Entre éste torbellino , se dexa de decir , que su Competidor *impugna sobre cierta especie , en el Tom.6. Disc.2. §.5. , con la censura de crassa ignorancia , y otras igualmente duras , à todo un San Agustin*. Reverendissimo Padre : todos los Sugetos hàbiles de ésta Guardiania han llevado à mal semejante arròjo : porque lo que escribe en el lugar citado el Maestro Feyjod , tratando de Apuleyo , unico punto de la controversia , es : „ Que los Antiguos empezaron à forjar cuentos de las „ operaciones portentosas de Apuleyo , sobre la noti- „ cia de haver sido capitulado por Mago : cuyas mara- „ villas (dice San Agustin) *nullo fideli auctore jactitant.* „ Despues aumenta : Que „ siendo tan despreciables los „ motivos propuestos , para tener à Apuleyo por Ma- „ go ; aun lo es màs otro , que estriva precisamente en „ una *crassa ignorancia* , y consiste en que muchos han „ reputado por narracion verdadera la ingeniosa Fa- „ bula del *Asno de Oro* , fundàndo en ella el crèdito de „ las hechicerias. „ Finalmente , en el num.57. expref- „ sa : Que , *siendo tan claro todo lo dicho ; no dexa de causar admiracion , que San Agustin creyeffe que Apuleyo havia es-*

crito la Historia del Asno de Oro, como suceso proprio, ò bien que realmente le huviesse acaecido, ò que quisiesse fingirlo.

54. Se me figura, que, repassando el Padre Chronista los rudimentos de su Logica, formaba allà en su mente èsta que le pareceria demonstracion: *El Maestro Feyjoè afirma, que los que juzgaron por verdadera la Fabula del Asno de Oro, cayeron en crassa ignorancia: Dice, que San Agustin la tuvo por verdadera: Luego dà à entender, que San Agustin cayò en crassa ignorancia.* Esto se figue de leer el Theatro Critico con precipitacion, y sin libertad de pasiones. El Maestro Feyjoè no sienta absolutamente, que San Agustin tuviesse por verdadera la Narracion del Asno de Oro: suponer lo contrario es visible calumnia. Lo que expressa es, que el Santo la gradua por *suceso proprio* de Apuleyo, però ò *verdadero*, ò *fingido*; que tambien èste extrèmo se compadece con ser *suceso proprio*; como lo es de Ovidio, v.g. la conversacion con el Dios Jano, que refiere en el Lib. I. de sus Fastos, y es *suceso fingido*. En èsta inteligencia, bolvamos al Sylogismo: niego la menor; y Dios dà al Padre Suplicante muchos años de vida para probarla, y manifestar las otras notas, que llama igualmente duras,

55. Con èsta ocasion, para que el Autor del Theatro Critico resulte mas acriminado; se deshace el Padre Chronista en elogios de San Agustin, llamando à sus Obras *el Armamentario de la Iglesia*; y añadiendo, que aun *el audacissimo Erasmo, cuya arrogante Critica se fixò el NEMINI PARCO por Empresa, dixo: Que en un solo Agustino se recopilaban las prendas de todos los Escriutores Christianos.* Gracias à Dios que vierte fielmente alguna cosa de la Bibliographia, la qual, *Vol. I. V. Aurelius Augustinus, pag. 381. trahe: Erasmus, severissimus*

mus licet Criticus, & cujus censoria virgula nemini parcere solet, hac de Augustino scribit: . . . Solus Augustinus præstat omnes Scriptoris Christiani dotes.

56. Al fenecer el cotèjo de estos lugares, me decia el Socarròn del Religioso que me los mostrò: Reconozca V. P. que N. P. Chronista tambien tiene su *Armamentario*, y no en San Agustín, como la Iglesia Catholica; sino en la *Bibliographia Critica*, como los que escriben tumultuariamente, y de socorro ageno. Yo le oponia con sinceridad, que fuera contra el pundonor de N. P. valerse así del Ilustrisimo de Guadix; quando en sus *Reflexiones Critico-Apologeticas* le objeta la excepcion de *Panegyrista del Maestro Feyjod*, y à este le insulta tantas veces con el mismo delito de *Plagiario*, y el fatal achaque de haverse furtido de *Bibliothecas, Lugares Comunes, y otras Fuentes Publicas.*

57. Produce en el §. 29. que *el Maestro Feyjod no puede alegar exemplar que justifique el recurso à la Real Proteccion: porque, sobre resistirlo las razones y exemplares alegados; ES UNIVERSAL SENTIR DE LOS ERUDITOS, que fue sueño ò ficcion de Justo Lypsio aquel Decreto del Senador Romano, que ganado à solicitudes de M. Tulio Ciceron, solo à este, y à Pomponio Attico, permitia el examen, impugnacion, y censura de los Escritos.* Al leer tales palabras, presumirà alguno que puede haver duda sobre calificar esta ficcion ò sueño. Pues tenga la risa, y oyga. Justo Lipsio, para burlarse de los que zaherian su exercicio de emendar Autores, escribió la *Satyra* que llama *Menipèa*, fingiendo que viò èntre sueños un Senado, en el Foro de Roma, al pie del Monte Palatino. Introduce en èl à Ciceron, à M. Accio Plauto, à los Jurisconsultos, Medicos, Poetas, y otros Professores, que adquirieron fama en cada Facultad; recitando cada uno su Sentencia contra los

Cor-

Correctores de Obras agenas. Cuentanse los Votos, y se promulga este Decreto; que el Padre Chronista invierte, poniendo à Ciceron en lugar de Fabio: *Utique Censores M. Fabius, Pomponius Atticus, alter ambove, de doctrina deque moribus peritorum, cognoscant, statuant, judicent: quos hisce admiserint, probos esse; quos rejecerint, repulsos & reiculos.* En varias partes de este Discurso se encuentran pruebas indubitables de que todo fue soñado, ò fingido. Al principio escribe: *Mibi somnus venit.* Despues de terminada la Sesion, *mibi, dice, somnus solutus est.* Y por ultimo, se halla que Lipsio hace hablar en la Junta à Ciceron de Francisco I. Rey de Francia, y à Varron de Josepho Scaligero. Pues, Padre Reverendissimo, para que afectar con nuestro Soberano el *universal sentir de los Eruditos?* Y para que agraviar la memoria de Lipsio, dando à entender que dixo por verdad lo que èl escribió por Fábula? Ojalà fuesse V.Rma. los Siete Durmientes, si huviera de soñar como Justo Lipsio!

58. Expende otro argumento en el §. 30., con que no se representa menos incierto aquel Decreto del Rey de Sicilia Hieron II., por el que se pretende que puso à cubierto de toda impugnacion à Archimedes, mandando que sus Vassallos creyessen quanto dixesse. Y quando fuesse assi, podria passar por un efecto de aquella maxima con que Hieron II. tiranizó el Dominio de Sicilia. Estando su Rma. en la Corte de España, rodeado de insignes Bibliothecas, no sabe cotejar las citas del Maestro Feyjoò; y yo las halló facilmente entre los pocos Libros que tengo en Barcelona. En efecto, aunque la Bibliographia Critica, su Armamentario, no trae la declaracion que hizo aquel Rey à favor de Archimedes; la refiere Proclo sobre Euclides, *Lib.2. cap.3.*, contando à lo largo la causa de aquel honor. Antonio Mongitor,

tor, en su *Bibliotheca Sicula*, voz *Archimedes*, defengañará à su Reverendísima de la verdad con que el Maestro Feyjoè usa de èsta noticia. Y vamos poco à poco, con esso de sentenciar à Hieron II. por Tyrano de Sicilia: pues, supuestos los medios con que subió al Solio, vino con el tiempo à justificar la dominacion; y el Pueblo, en vista de la dulzura de su gobierno, consintió en su mando gustosamente, (como refiere el Abreviador de Trogo Pompeyo.) Cuya voluntad pudo transferir la Potestad civil; segun convence el Theorero de la Jurisprudencia Diego de Covarruvias, hablando del Señorío y Jurisdiccion temporal de la Republica Castellana. En todo caso, la tyrania de Hieron (quando la haya havido) es una memoria que borró el tiempo, y no para sacada en un Memorial puesto à los Pies de nuestro Rey y Señor Don Fernando VI., en quien hà recaído toda la representacion de la Monarquía de Sicilia, por varias acciones: por Descendiente legitimo de la Casa de Anjou, que litigó antiguamente èste derecho; por Principe de la Corona de Aragon, en la qual residieron dos Titulos, uno de Herencia, y otro de Conquista; y, tomando la agua de mas arriba, por Rey de las Españas; puesto que Andrés Paleologo, Emperador del Oriente, en su Testamento, otorgado à 7. de Abril de 1502., dexò à un Abuelo de nuestro actual Monarca por Heredero de sus Estados, à quienes pertenecian casi todos los Reynos del Imperio Latino, en que està comprehendida la antigua Trinacria, hoy Sicilia. *Jacob. Chifflet. Ad Vindic. Hispan. lumina nova*, y el gran Zurita, Anal. lib. 4. cap. 39. Y pues el Padre Chronista se jacta Defensor de la Monarquía, y no se hace cargo de las Representaciones que concurren en nuestros Reyes; bórrole el titulo, que le di, de *Abogado del Fisco*, porque no lo merece.

59. *No disimularè, concluye, en el §. 31., que Luis XIV. por su Real Decreto puso à cubierto de toda impugnacion los Escritos de Gil Menagio: pero expongo à la alta consideracion de V. M. que lo revocò despues. Pues disimùlelo V. Rma., P. N.: porque èste Decreto viene à ser como la dada de los Eruditos en orden al Sueño de Justo Lipsio. A lo menos Guillermo Hoffman, y otros muchos Historiadores de la Vida y Hechos de Gil Menagio, guardan un profundo silencio acerca de èste favor de Luis XIV.: y ciertamente era cosa dura, que un Abogado de Profesion gozasse de èste Privilegio, pues nadie le podria contradecir en las Controversias Forenses, y quedarian indefensas las otras Partes, contra el Derecho Natural, y Público de Gentes. Dèxo à parte que Menagio, en las Cartas à sus Amigos, se lassima continuamente del número de Impugnadores que experimentaba.*

60. En el §. 32. y 5. restantes se contiene el Epilogo del Memorial, que podràn leer los que apetezcan un perfecto dechado de Peroraciones.

61. De industria reservè para este lugar uno de los motivos que principalmente me induxeron à tomar la pluma; y estriva en la falta de decòro con que el Padre Chronista texiò su Representacion. En el §. 1. se admiran estos terminos: *Y teniendo el Suplicante graves razones, para creer que V. M. ha sido no bien informado sobre el merito de sus Escritos, &c. Que es bastante denuedo, para hablar con la respetable Cabeza de tan grande Republica. En el §. 5. expone: Se representa increíble que sea del Real Agrado de V. M. despojar al Suplicante, y à su Religion, del natural derecho à la justa defensa. Modo poco conveniente à la excelsa Persona, que Dios eligiò para administrar en la Tierra su Misericordia, y su Justicia. En el §. 11. dice: Pues, Se-*

hor, dignese V. M. mandar examinar si està bien probada la acusacion que tiene hecha el Suplicante contra las Obras del Maestro Feyjod: pero sin que preceda la recta execucion de un tan essencial requisito, no parece proprio de la Real Justificacion de V. M. prohibirle el examen, censura, è impugnacion de aquellas Obras. Defahògo nada arreglado à la humildad del Vassallage. Ultimamente en el §. 35.: No cabe, pues, Señor, en la Real Justificacion de V. M. que el Suplicante, su Religion, y la España, sean privados de su natural Defensa. Padre mio: no suena bien, que V. Rma. se ponga à medir lo que cabe en la Equidad del Monarca, que es Ministro Soberano de la Justicia, y la exercita en quanto manda, permite, y prohíbe. A nosotros no nos toca correr la Cortina del Gavinete, ni discurrir de sus acciones, que quizá tienen otro origen que el que les dà nuestra ceguedad, ò nuestro interés. Obedecer y callar es la gloria del Vassallo.

Esto hà habido que observar en un Memorial, de dos pliegos escasos, presentado al Rey nuestro Señor, por un Chronista General de la Orden de San Francisco, en abòno de sus Obras; y esparcido por testimonio autentico de su razon. Estos son los aciertos de su Critica, èsta la veracidad de sus doctrinas, la justicia de su causa, y la moderacion de su Pluma. Juzguese, si la misma Instancia està acreditando la necesidad del Decreto prohibitivo. Y hay en España quien celebre semejantes producciones, y se prometa mucho de tal màno? O dolor! O verguenza! Y mas sensible, haviendo llegado à tales terminos la satisfaccion del Padre Chronista; que, por captar el aura popular, tuvo aliento para añadir en la segunda Edicion de su tercer Memorial èstas palabras: *El Padre Soto aprecia las notas que se hacen à sus Escritos: pero desea que se reflexio-*

nen sus passages, combinandolos con los del Maestro Feyjod, à la luz de la Historia, de la Razon, y de una Critica imparcialmente juiciosa. Sin embargo, yo he procurado ajustarme à estas leyes, tanto en este Papel, como en los que restan: y así parece, que no podrá negarme el derecho al agradecimiento.